

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/****MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA****RANCAGUA, 10 ENE. 2012****VISTOS**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; ley presupuesto, respectiva; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que mediante Oficio 1768/2011 de 7 de diciembre de 2011, de la Corporación Municipal de Rancagua, solicita suspensión en el mes de febrero del funcionamiento de los jardines infantiles "Santa Gemita", "Ventanita de Ilusión" y "Padre Pio" VTF Códigos N° 6101401, N° 6101405 y N° 6101407, respectivamente, todos ubicados en la Comuna de Rancagua.

2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento:"No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: "A los jardines infantiles que se encuentren en le caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos."

4.-Que conforme lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante de el mes

Febrero, tal como lo autoriza el reglamento de Transferencias, complementado por oficio circular N° 057/013 de fecha 25 de enero 2011

5.-Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de estos jardines de la Corporación Municipal de Rancagua.

**RESUELVO:**

1.- **Autorícese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del siguiente establecimiento:

- Jardín Infantil VTF "Santa Gemita" N° 6101401, ubicado en Comuna de Rancagua.

- Jardín Infantil VTF "Ventanitas de Ilusión" N° 6101405, ubicado en Comuna de Rancagua.


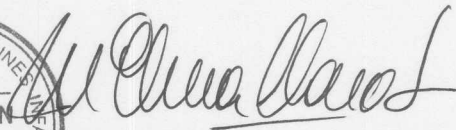
- Jardín Infantil VTF "Padre Pio" N° 6101407, ubicado en Comuna de Rancagua.

2.-**Transfiérase** a la Corporación Municipal de Rancagua, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dichos establecimientos y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-**Impútese** El gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto del vigente de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

MEC/MMS/ JIH/jih

Distribución:

Cormun

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RRF y Fiscos

Oficina de Partes.